



Rad. 680013110004-2020-00225-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El 28/10/2020 3:49 PM la Sección de Embargos y Desembargos - Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia, allego oficio No RL00058652, mediante el cual se informó:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
VICTOR MANUEL NIETO MARIN 75066343	-	La Cuenta que relacionan en el oficio no corresponde al Demandado.
	Cuenta Ahorros - 8987	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - AFC9266	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 8386	Procedimos a embargar la cuenta

En atención a la solicitud de la Dra. BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, elevada el 4/11/2020 6:49 PM, recibida el 5 de noviembre de 2020 a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, se dispone **oficiar** a Bancolombia para que aclare oficio No RL00058652 del 28 de octubre de 2020, en el sentido de indicar la referencia del siguiente producto,

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
VICTOR MANUEL NIETO MARIN 75066343	-	La Cuenta que relacionan en el oficio no corresponde al Demandado.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia al canal digital de la apoderada de la parte demandante.



Para los fines pertinentes, se ordena a la secretaría del despacho remitir el expediente digitalizado al correo electrónico de la Dra. BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS, apoderada de la demandante PIEDAD MANZANO RIAÑO.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.



Rama Jud
Consejo S
República

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **124 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia